REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION No. 95-1-4-1 951079

Econ. Bolivar Bolanos Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegacion conferida por el senor Superintendente de Companias, segun Resolucion No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

- BUE, el articulo 14 de la Ley de Companias, en concordancia con el articulo 13 de la misma Ley y con el articulo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposicion y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Companias, dispone que el senor Superintendente impondra una multa, de doscientos sucres por cada dia de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios minimos vitales generales, al administrador de la compania que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación senalada en el considerando anterior; y.
- EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al senor OSWALDO LANDAZURI CARRILLO****, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO. EJECUTORIADA esta Resolucion, se emitira el titulo de credito respectivo y se procedera a su recaudación en el termino de la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superindendencia de Companias en QUITO, a - 3 OCT. 1995

Econ. Colivar Bolanos Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

Direction: COLON Y & DE DICIEMB (COL. AND No.

398 Telefono: 551968

DM